

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que no existen dineros consignados para este proceso.

EDIHER JOHAN QUINCHIA

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto Residencial Mirador de Los Bernal P.H.
Demandado	Eugenia Llano Uribe
Radicado	05001-40-03-013-2021-00843-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 284
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, misma que fue elevada por apoderado de la parte demandante y coadyuvada por el representante legal de la copropiedad que representa, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por el **Conjunto Residencial Mirador de Los Bernal P.H** en contra de **Eugenia Llano Uribe**, por pago total de la obligación. (cuotas hasta el 30 de septiembre de 2022)

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares de embargos decretadas por auto del 10 de febrero del 2022, consistente en la siguiente medida:

- Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-1086491, de propiedad de la demandada Eugenia Llano Uribe.

Líbrese el oficio para Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur. con la advertencia que la medida fue solicitada mediante el oficio Nro. 113 del 10 de febrero de 2022.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 015 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 1 DE FEBRERO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c6cfefdb39b54291f809a7b9b6842585dcac0ebea2ff372b2363b83299121a**

Documento generado en 31/01/2023 10:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>